

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

PLÁSTICOS COMO MENOSCABO A LOS DERECHOS HUMANOS

Romero, Antonella A.

antonella.romero227@gmail.com

RESUMEN

La contaminación plástica actual no tiene precedentes. Los daños que produce, lo ha convertido en una amenaza mundial para los derechos humanos, perjudicando a las generaciones presentes y futuras. Aún más a aquellas personas con una condición de vulnerabilidad. Esta situación no permite el goce de un nivel de vida adecuado, menoscabando, todos los demás derechos.

PALABRAS CLAVES

Microplásticos, Contaminación, Plasticeno.

INTRODUCCIÓN

La ubicuidad de la contaminación plástica actual no tiene precedentes. Se ha encontrado en la Antártida, en las profundidades mar, en la lluvia, en los sistemas digestivos de plancton, en aves marinas y mamíferos marinos, en las cimas nevadas del monte Everest, e incluso en la placenta y la sangre humana (Stoett, 2022). El problema es que se encuentran en todos lados, y también los daños que produce, ya que contienen más de 10.000 aditivos tóxicos. Estas sustancias químicas nocivas se añaden en todas las etapas del ciclo del plástico: desde su creación a partir de combustibles fósiles, prácticamente todos, se producen a partir de químicos procedentes de combustibles fósiles (CIEL, 2017); hasta su disposición final, cuando deposita en rellenos sanitarios, filtrando sustancias tóxicas al suelo y aguas subterráneas (ONU, 2021).

Cada año se generan 275 millones de toneladas métricas de nuevos residuos plásticos. Hasta la fecha, el 75 por ciento de todo el plástico producido se ha convertido en residuos y se prevé que la producción se triplique para 2050. Una nueva investigación realizada en 2021 sugiere que la acumulación de residuos plásticos en los océanos también se triplicará para 2040, hasta

alcanzar una media de 29 millones de toneladas métricas al año, lo que aumenta la urgencia de encontrar una solución mundial (Parker, 2021), y en 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos. (ONU, 2021). Desescalar esta crisis requerirá reducir drásticamente la producción de plásticos, especialmente los plásticos de un solo uso, que representan aproximadamente la mitad de la producción mundial y la mayor parte de la contaminación plástica marina. En la actualidad no existe ningún método de gestión de desechos disponible comercialmente que pueda resolver la crisis mundial de la contaminación por los plásticos. Los aditivos tóxicos y los microplásticos presentes en la lluvia, el suelo, los cursos de agua, los océanos y las cimas de las montañas no pueden eliminarse mediante el reciclaje, el depósito en rellenos sanitarios o la incineración. Solo la imposición de límites jurídicamente vinculantes a la producción mundial de plástico para usos esenciales puede marcar la diferencia. (Parker, 2021).

MÉTODOS

Método de investigación documental.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este nivel de contaminación plástica lo ha convertido en una amenaza mundial para los derechos humanos, como el derecho a la vida, al más alto nivel posible de salud, a la seguridad personal, el derecho a la libre determinación personal, protección de la familia y de la niñez, a un medio ambiente saludable, a la vivienda, al agua, al saneamiento, a una alimentación adecuada, a la igualdad y a la no discriminación, así como al derecho a la información, a la participación y a un recurso efectivo, todos ellos protegidos por el derecho internacional. (Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional).

Algunas personas están expuestas de forma desproporcionada a los impactos del ciclo del plástico, como trabajadores industriales y recicladores, niños y generaciones futuras, mujeres, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, comunidades costeras y aquellos que viven en la pobreza (Gaia). Estas poblaciones suelen carecer de herramientas y oportunidades para protegerse de dicha exposición. Históricamente, se les ha negado el derecho a la información sobre los riesgos y perjuicios derivados de la exposición a los plásticos, y las oportunidades para su participación en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas relativas a estos materiales han sido mínimas o inexistentes. (ONU, Asamblea General: A/76/207, 2021)

Una contaminación plástica tan generalizada viola además los "derechos de la naturaleza": entendidos como derechos legales innatos a existir y prosperar independientemente. El impacto ahora es tan extenso que algunos estudiosos describen la época contemporánea como el "Plasticeno". (Dauvergne, 2023).

Esta problemática de los plásticos además va en contra de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que fueron adoptados como una forma global de proteger nuestro planeta y asegurar que todas las personas

tengan paz y prosperidad para 2030. Son 17 objetivos que sirven para solventar las principales problemáticas mundiales actuales, desde la pobreza y la desigualdad hasta el cambio climático, básicamente son el mapa de trabajo para conseguir un mundo y futuro sostenible para todos, y más de la mitad de esos objetivos se ven menoscabados. (¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)? ¿Para qué sirven?, s.f.)

La Organización de las Naciones Unidas llamó a Estados y empresas a asumir sus responsabilidades y garantizar el derecho fundamental de un medio ambiente libre de sustancias tóxicas (CEDEÑO, 2023). Ya que un instrumento legal internacional vinculante bien diseñado para regular los plásticos también será esencial e indispensable para reducir esta crisis. Este tratado deberá establecer estándares de reciclabilidad y tratar los microplásticos como una sustancia peligrosa (Dauvergne, 2023). Este camino ya se ha iniciado, como en el caso del Convenio de Basilea, que designa a los plásticos como desechos peligrosos que de ser aspirados o ingeridos o penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogenia. También son considerados ecotóxicos, ya que si se liberan tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente. Este convenio establece un manejo racional, debiéndose adoptar todas las medidas posibles para garantizar la protección del medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que pueden derivarse de tales desechos (Convenio de Basilea y su protocolo, 2019).

La importancia del derecho al ambiente se vincula con "el carácter radical del hombre, que consiste en ser un habitante, en habitar, en tener oícos o casa", en el vivir incontaminado y saludable. Esta radicalidad introduce la preocupación por el futuro frente a la ingenuidad del progresismo lineal.

Ello se pone de relieve en dos fenómenos a su vez interrelacionados: a) el agotamiento de los recursos, que la tecnología no puede crear; b) la creación de residuos tóxicos, de diverso tipo que la tecnología no puede reciclar. El riesgo que ahora se contempla no tiene precedentes. Hay autores que se han referido a un derecho de protección contra la "polución" creadas por las "nuevas tecnologías. El sentido del derecho al medio ambiente es por tanto la protección de las bases naturales de la vida, el de defender la salud y los ecosistemas en el largo plazo. El derecho al ambiente en las sociedades industriales supone también la lucha contra el riesgo. La contaminación afecta a todos, pero no significa que afecte a todos por igual. El progreso en derecho va unido a la universalización de la protección de los derechos humanos individuales, que sólo se logrará íntegramente mediante una Constitución para el conjunto del planeta, lo que a su vez exige el avance de la conciencia de la identidad planetaria (Ballesteros).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ballesteros, J. (s.f.). *¿Derechos?, ¿Humanos?* [Archivo PDF]. https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/14282/1/PD_48_02.pdf
- Cedeño, I. (2023). *Derechos humanos, en riesgo por residuos plásticos.* Excelsior.
- Ciel, C. F. (2017). *The Production of Plastic and Petrochemical Feedstocks.* Center for International Environmental Law.
- Constitución Nacional Argentina. [Const]. Art 75 Inc. 22. 22 de agosto de 1994.
- Convenio de Basilea y su protocolo. Sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Arts. 1, 2, entre otros. Anexos I, II, III, VIII, IX. 15 de abril de 1991.
- Dauvergne, P. (2023). *The necessity of justice for a fair, legitimate,*

and effective treaty on plastic pollution. SciencieDirect.

Orellana, M. (2021). Las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos. Asamblea General de la ONU.

Parker, L. (2021). Un tratado internacional para regular la contaminación por plástico cobra impulso.

National Geografic. Plásticos: un enfoque basado en los derechos humanos. (s.f.). <https://www.no-burn.org/es/plasticos-un-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos/>

Stoett, P. (2022). *Plastic pollution: A global challenge in need of multi-level justice-centered solutions.* One Earth.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derecho Agrario y Ambiental

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De Postgrado - PEI-FD 2020/0010 - FACULTAD DE DERECHO - UNNE